



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524 -2020-MPM/A

Moyobamba, 21 OCT '20

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con Reg. N° 373877, y el Exp. N° 334201 de fecha 02 de octubre de 2020; Informe Técnico N° 066-2020-MPM/GGA/RR. NN/MCB, de fecha 13 de octubre de 2020; La Nota Informativa N° 0603-2020-MPM/GGA, de fecha 13 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal”; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar al comité de producción y protección denominado “EL SUFRIDO”, en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Reg. N° 373877, y el Exp. N° 334201 de fecha 02 de octubre de 2020, el señor **Jaime Humberto Campos Saavedra**, solicita el reconocimiento del comité de producción y protección denominado “EL SUFRIDO”, en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 066-2020-MPM/GGA/RR.NN/MCB, de fecha 13 de octubre de 2020, el responsable del Área de Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite Informe Técnico respecto al reconocimiento del comité de producción y protección denominado “EL SUFRIDO”, en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; en el cual concluye y recomienda lo siguiente: a) Considera procedente la solicitud presentado por el administrado; b) Realizada la Asamblea General el día 08 de julio de 2020, la cual se constituyó el comité de producción y protección “EL SUFRIDO, como organización responsable con la recuperación de áreas agregadas de la comunidad mediante reforestación, el manejo, conservación y preservación de los recursos naturales de la comunidad; así mismo se eligió a los miembros del comité, conformado por los siguientes pobladores; c) Se detalla a los miembros integrantes el concejo directivo para el periodo de 2020 al 2023: Presidente – JAIME HUMBERTO CAMPOS SAAVEDRA, con DNI N° 00838247; Vice presidente- BITELIO LEON COTRINA DNI N° 80405458, Secretaria LEYDI MARIBEL MONTALVO FRIAS DNI° 43455477; Tesorero- JUAN FRANCISCO OJEDA SURITA DNI N° 46147535; Vocal 1 – MARIO HOYOS CORONEL, con DNI N° 71957771; Vocal 2 – DAMIAN GARCIA MEDINA, con DNI N° 76140937; por lo que recomienda remitir dicho informe a la Gerencia Municipal, para ser derivado al despacho de Alcaldía, el mismo que otorgará el reconocimiento con resolución de Alcaldía;

Que, con Nota Informativa N° 0603-2020-MPM/GGA, de fecha 13 de octubre de 2020, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal el Reconocimiento del Comité de Producción y Protección denominado “EL SUFRIDO”, de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 066-2020-MPM/GGA/RRNN.MCB, de fecha 13 de octubre de 2020; para continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524 -2020-MPM/A

Que, mediante proveído de fecha 14 de octubre del 2020, el Gerente Municipal, autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutorio de reconocimiento del Comité de Producción y Protección denominado El Sufrido, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva del comité de Producción y Protección denominado “EL SUFRIDO”, en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba Región San Martín; por un periodo de tres (03) años de emitida la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 27° de su estatuto, además estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	
Presidente	JAIME HUMBERTO CAMPOS SAAVEDRA	00838247	2020-2023
Vice Presidente	BITELIO LEON COTRINA	80405458	
Secretaria	LEYDI MARIBEL MONTALVO FRIAS	43455477	
Tesorero	JUAN FRANCISCO OJEDA SURITA	46147535	
Vocal I	MARIO HOYOS CORONEL	71957771	
Vocal II	DAMIAN GARCIA MEDINA	76140937	

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente al Sr. JAIME HUMBERTO CAMPOS SAAVEDRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00838247, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE